

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****TOLEDO**

Intentada sin resultado notificación a Herederos de doña Dámasa Calera Melero y doña Rosario Rodríguez Rojas, como propietarios de inmueble, sito en la plaza de San Cipriano, números 3 y 5 y a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto y en forma legal, se pone en conocimiento de los interesados que en fechas 15 de julio y 10 de septiembre de 2013, se les comunicó lo siguiente:

DECRETO

En relación con inmueble sito en plaza de San Cipriano, números 3 y 5 referencias catastrales 2322811VK1122A0001ER y 2322812VK1122A0001SR; en virtud de informe de los Servicios Técnicos Municipales; y en aplicación de lo dispuesto en la siguiente normativa:

Artículo 140 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1 de 2010 (L.O.T.A.U.).

Ordenanza municipal sobre conservación, rehabilitación, estado ruinoso, ornato y cableado en la vía pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 3 de octubre de 2000 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 8 de noviembre del mismo año, texto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 23 de enero de 2000), y considerando que:

1.- El inmueble está deshabitado y carente de conservación y mantenimiento periódicos. Por ello la fachada presenta un estado de degradación importante, con deficiencias del material de revestimiento y con riesgo de desplome sobre la vía pública.

2.- Esta situación hace necesaria la adopción de medidas para el cumplimiento por parte de la propiedad del deber de mantener el edificio en condiciones de conservación y seguridad, según se establece en el artículo 9 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2008 (L.S.), y en el artículo 51.1.2-c de la L.O.T.A.U.

Por ello, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia, según resolución de 29 de junio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 13 de julio), dispongo:

Primero.- Ordenar a Herederos de doña Dámasa Calera Melero y doña Rosario Rodríguez Rojas, como propietarios de inmueble, sito en plaza de San Cipriano, números 3 y 5, la ejecución de las medidas de seguridad que se indican a continuación:

1. Picado y levantado de todas las zonas de revestimiento afectadas por abombamientos y deshojamientos.

2. La medida citada debe complementarse con apuntalamiento de los forjados, en todas las plantas, en la zona inmediata a la fachada.

Segundo.- Las obras que se ordenan tienen por objeto el mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad y salubridad del inmueble y deberán realizarse en las siguientes condiciones:

Deberán ejecutarse en plazo de un mes y bajo la supervisión de técnico competente, que previamente se acreditará ante la Administración municipal.

De precisarse ocupación de espacio o vuelo público para su realización, deberá comunicarse a la Policía Local con anterioridad.

De forma simultánea se solicitará la preceptiva licencia de obras para acometer las obras de restitución y/o reparación de la fachada,

Tercero.- Advertir a la propiedad del inmueble de lo siguiente:

1.- El incumplimiento de lo ordenado en esta resolución será causa de imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, cada una de ellas por importe del 10 por 100 del coste estimado de las obras, que según informe técnico municipal asciende a 600,00 euros más I.V.A.

2.- La inobservancia de los deberes de conservación de los inmuebles, y en todo caso el incumplimiento de la presente orden puede ser causa de declaración de incumplimiento de dichos deberes y de situación del inmueble en ejecución por sustitución, con las correspondientes consecuencias jurídicas y económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 LS y en el artículo 140 en relación con los artículos 132 y 133 de la L.O.T.A.U.

Cuarto.- Asimismo, y conforme establece el artículo 26 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones corresponde la obligación de efectuar la inspección técnica de los edificios a los propietarios de los mismos, y afectará a toda construcción o edificación catalogada o protegida, así como en cualquier caso superior a cincuenta años. Por ello, en plazo de tres meses deberá aportar el referido Informe de Inspección Técnica de la Edificación (suscrito por profesional titulado legalmente competente y visado por Colegio Oficial) en el que se refleje el estado actual del inmueble.

Quinto.- Comunicar esta resolución a la Policía Local, a los efectos previstos en su apartado segundo.

Toledo 4 de noviembre de 2013.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Javier Nicolás Gómez.